

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL MANDO UNICO POLICIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LICENCIADO FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, CON LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO JAKSON VILLACIS ROSADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION A LA COMUNIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TENABO, REPRESENTADO POR EL C. DANIEL EDILBERTO CALAN CANUL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TENABO, Y EL C. PROF. FREDDY ALBERTO CHI KU, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENABO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÀ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La seguridad pública tiene como cualidad que los espacios públicos y privados tengan como característica la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de una sociedad.

II.- Que el Estado de Campeche ha mantenido desde el inicio de esta administración, dentro de los ejes centrales para fortalecer la seguridad de los campechanos, la consolidación de un mando único policial, que permita unificar estrategias entre las fuerzas estatales y municipales; reconociendo para ello como mando operativo de las instituciones policiales de seguridad pública del Estado, al Secretario de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad; respetando en todo momento, la autonomía y la libertad de los municipios así como las particularidades que enfrentan

III.- Que con fecha 18 de junio de 2008, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las cuales se encuentran el artículo 21, en el cual se establecen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, que comprende la prevención de los delitos, la investigación, y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de infracciones administrativas, en los términos de la ley, y en las respectivas competencias que la Carta Magna Federal señale; asimismo, señala que la actuación de las instituciones policiales será de carácter civil, disciplinario y profesional y, que para cumplir con sus objetivos, las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí.

IV.- Que con fecha 27 de Octubre de 2011, se publico en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 169 de la LX Legislatura del Estado de Campeche por el que se expidió la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, misma que en su artículo 178 establece que la competencia que conforme a las leyes corresponde al Municipio

en el ejercicio de la función de seguridad pública la ejercerá el H. Ayuntamiento por conducto de la policía municipal preventiva.

V.- Que el artículo 180 del ordenamiento legal citado en el párrafo anterior establece que el H. ayuntamiento, que el Presidente Municipal y el Director de Seguridad pública deberán coordinarse para el ejercicio de la función de seguridad pública con las autoridades estatales de la materia, cuando se requiera para cumplir con los fines de la seguridad pública. Asimismo, el artículo 179 de la misma ley señala que las autoridades municipales en materia de seguridad pública deberán establecer sistemas y contar con la información respecto a la seguridad pública que corresponde al ámbito municipal, prevista en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

VI.- Que con fecha 23 de junio de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 132 por el que se expidió la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, que en su artículo 16 señala que en caso de que el Municipio no cuente con condiciones de prestar el servicio de seguridad pública podrá convenir con el Estado para que este cumpla con dicha responsabilidad.

VII.- Que dentro de las estrategias y acciones de gobierno que se contemplan en el eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, denominado “Gobierno Responsable y Moderno”, se encuentra el impulsar un nuevo modelo policial que permita fortalecer la profesionalización, capacitación y coordinación de todas las instituciones de seguridad pública del Estado.

VIII.- Que el mando único policial permitirá fortalecer la presencia operativa de las corporaciones policiales en el Municipio de Tenabo, así como mejorar la coordinación para trabajar conjuntamente en salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, preservar el orden y la paz públicos y, en su caso, restablecerla, así como acentuar una sola estrategia operativa; sumándonos con ello al compromiso y esfuerzo que viene desarrollando el Gobierno Federal en materia de seguridad pública.

1.- DECLARA “EL ESTADO”, QUE:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 23 y 71 fracción XV inciso a), de la Constitución del Estado de Campeche, 3 y 4 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25, fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal y 29 fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche, es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución; cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado Licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés, quien puede suscribir convenios en nombre del mismo.
- 1.2. Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,4 párrafo tercero, 10, 16 fracción XIV, 17, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Licenciado Jakson Villacis Rosado, en su carácter de titular de la Secretaría Pública y

Protección a la Comunidad de la Administración Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo “LA SECRETARIA”, se encuentra facultado para participar en el presente instrumento.

- 1.3. Es de su interés establecer un Mando Único Policial con “EL MUNICIPIO”, asumiendo con ello, el mando operativo policial en el Municipio de Tenabo. Así mismo con la finalidad de proponer, conducir y evaluar los programas referentes a la protección de los habitantes del mismo, al orden público, a la prosecución y prevención de los delitos e infracciones en el mismo. De igual forma organizar, dirigir, supervisar y evaluar al cuerpo policial de dicha municipalidad.
- 1.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en el Palacio de Gobierno, predio sin número de la calle ocho, entre calle sesenta y uno y Circuito Baluartes, Colonia Centro, de la Ciudad de San Francisco de Campeche y Capital del Estado del mismo nombre, con Código Postal 24000.

2. DECLARA “EL MUNICIPIO”, QUE:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I,II y III párrafo primero inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4,102 y 105 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; y 29 fracción 1, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 102, 103 fracciones IX y X.,106, 178, 179, 180, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio de Tenabo, es libre, gobernado y Administrado por un H. Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su representante el Presidente Municipal y que tiene entre sus funciones primordiales la de seguridad pública por conducto de las corporaciones de policía preventiva municipal.
- 2.2. El Presidente Municipal C. Daniel Edilberto Calán Canul, recibió autorización para celebrar a nombre de “EL MUNICIPIO” el presente Convenio de Coordinación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, mediante acuerdo tomado en la sexta sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero de 2013.
- 2.3. Que dada la importancia que tiene el continuar trabajando de manera coordinada a fin de seguir fortaleciendo la seguridad de los habitantes de esta municipalidad, es de su interés que se establezca el Mando Único Policial con “EL ESTADO”, para que este asuma el mando operativo de la policía municipal y que de manera respetuosa e institucional se encargue de proponer, conducir y evaluar los programas referentes a la protección de los habitantes del mismo, preservar y acentuar el orden público y trabajar coordinadamente en acciones que permitan la preservación del delito y mejorar la cultura de la legalidad. Así como también, en la organización, dirección, supervisión y evaluación del cuerpo policial municipal.
- 2.4. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en la Calle 19 S/N entre 8 y 10, de la Colonia Centro, Código Postal 24700, de la Ciudad de Tenabo,

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen recíprocamente sus respectivas personalidades y que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse, así como que conocen el alcance y contenido del presente Convenio de Coordinación.
- 3.2. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 21, 40, 43 y 115 fracciones I, II y III, párrafo primero inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4, 23 y 71 fracción XV inciso a), 72, 102, y 105 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 10 y 16 fracciones XIV; 17, 21 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 102, 103 fracciones IX y X, 106, 178, 179, 180, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 16 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES", celebran el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente instrumento tiene por objeto que "**EL ESTADO**", por conducto de la Secretaria de Seguridad pública y Protección a la Comunidad, asuma el mando operativo de la policía municipal, así como también, el de proponer, conducir y evaluar los programas referentes a la protección de los habitantes del Municipio de Tenabo . De igual manera lo relativo a la organización, dirección, supervisión y evaluación de la actuación policial de la corporación municipal de dicha municipalidad.

SEGUNDA: Trabajar coordinadamente en las acciones relativas al fortalecimiento de la prevención del delito y de la cultura de la legalidad, tendientes a disminuir la incidencia delictiva en el Municipio de Tenabo.

TERCERA: El **MANDO UNICO POLICIAL** que "**EL ESTADO**" ejerza por conducto de "**LA SECRETARIA**", respecto de la Policía Municipal perteneciente a "**EL MUNICIPIO**", será únicamente en materia operativa, sin detrimento de los derechos y obligaciones que en materia administrativa y de seguridad pública originalmente corresponden a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL MUNICIPIO**", continuará su función como patrón de todos los servidores públicos dedicados a la función policial, por lo que continuará con la cobertura de todo tipo de obligaciones de naturaleza administrativa, fiscal, laboral, y de seguridad social del personal policial, por lo que exime a "**EL ESTADO**" de cualquier responsabilidad que se derive de dichas obligaciones; mismas situación ocurrirá en materia de derechos y prestaciones laborales de los servidores públicos dedicados a la función policial.

QUINTA: Las partidas presupuestales que sean asignadas por el Gobierno Federal o por "**EL ESTADO**" en materia de Seguridad Pública se seguirán ejerciendo en los

términos y condiciones que para el efecto tengan asignadas **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”** respectivamente por la normatividad aplicable.

SEXTA: “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia para su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, este se resolverá de común acuerdo.

SEPTIMA: “LAS PARTES”, acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA: “LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento jurídico comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por tiempo indefinido.

NOVENA: El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II.- Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- III.- Por rescisión o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y;
- IV.- por caso fortuito o fuerza mayor.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cuatro tantos a los 28 días del mes de febrero de 2013.

**POR “EL ESTADO”
EL GOBERNADOR CONTITUCIONAL**

**POR “EL MUNICIPIO”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA
BERNES**

C. DANIEL EDILBERTO CALAN CANUL

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCION A LA
COMUNIDAD.**

**EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TENABO.**

LIC. JAKSON VILLACIS ROSADO

PROFR. FREDDY ALBERTO CHI KU